

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de enero de 2025.

No. 06

Folleto Anexo

**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA
EL DESARROLLO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA
EL DESARROLLO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN I, INCISO H) DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DECRETO NÚMERO N°236-81-3-P.E., PUBLICADO EL 16 DE MAYO DE 1981 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Mediante Decreto N°236-81-3-P.E., publicado en fecha 16 de mayo de 1981 en el Periódico Oficial del Estado el Decreto, se creó el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, como un organismo público dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, encargado de promover y coadyuvar en la formulación y actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo. Mismo que en su artículo tercero transitorio dispuso la expedición del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.

En ese sentido, mediante la Primera Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, celebrada el día 22 de febrero de 2018, se aprobó la expedición del Reglamento Interior del referido Comité de Planeación Estatal.

No obstante, y considerando la evolución de los marcos normativos en materia de Planeación tanto en el ámbito Nacional como local, resulta imprescindible actualizar el reglamento vigente que permita el adecuado funcionamiento del Comité para enfrentar los retos actuales y futuros.

Por lo anterior, la presente propuesta tiene como finalidad primordial establecer un marco normativo que regule de manera integral los órganos representativos del Comité y su funcionamiento, así como las atribuciones de quienes lo integran, asegurando que opere como un órgano eficiente, transparente e inclusivo, capaz de responder de manera efectiva a las necesidades del Estado y de su población.

El presente proceso de actualización encuentra sustento fundamentalmente en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que: *“El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”*.

De lo cual se destaca la importancia de garantizar que la planeación del desarrollo estatal se realice de manera democrática y conforme a principios de inclusión, equidad y sostenibilidad, asegurando que todos los sectores de la población participen en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Por su parte, el artículo 6, fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, establece que uno de los elementos integrantes del Sistema Estatal de Planeación Democrática debe ser *“una estructura institucional, constituida por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, a través del cual participarán las dependencias federales, estatales y municipales en la*

COTEJADO

formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas, así como por los foros de consulta ciudadana, en las diferentes etapas del proceso de planeación.”

De lo anterior se desprende que es el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, la estructura institucional central del Sistema Estatal de Planeación Democrática, lo cual implica que su marco normativo orgánico debe alinearse con esta estructura y definir las funciones, responsabilidades y una coordinación entre los diferentes órganos y miembros del comité.

En ese tenor, el escenario actual demanda una planeación más inclusiva y participativa. Siguiendo el principio constitucional de planeación democrática, esta actualización al reglamento propone establecer atribuciones claras para los diferentes órganos que integran el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, que permitan fomentar la participación activa de los municipios, comunidades indígenas, sectores productivos y la sociedad civil organizada, asegurando que las decisiones sean tomadas de forma colegiada y bajo criterios técnicos y sustentables.

Finalmente, en congruencia con los compromisos internacionales asumidos por México, como la Agenda 2030, el presente acuerdo contempla que el Comité integre en sus funciones, estrategias alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, priorizando acciones que generen bienestar social y respeto al medio ambiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expide el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, así como de los órganos auxiliares que lo integran, de conformidad con el artículo 8, fracción I, inciso h de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua y su decreto de creación.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar, a nivel local, los esfuerzos que realicen los gobiernos federal, estatal y municipales, tanto en los procesos de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos y propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

COTEJADO

OFICINA DE LA



COORDINACI

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Asamblea Plenaria:** Es uno de los órganos que conforman el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua y ante el cual se presentarán y aprobarán los asuntos que se establezcan en el presente reglamento;
- II. **Coordinación General:** Se refiere a quien ocupe la titularidad de la coordinación general de la asamblea plenaria del comité de planeación;
- III. **Comité de Planeación:** El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua;
- IV. **Dependencias y entidades:** Son las áreas de la administración pública federal, estatal o municipal que se encargan de realizar, en su caso, actividades como la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras públicas, y/o la realización de otras actividades socioeconómicas;
- V. **Ley:** Ley de Planeación del Estado de Chihuahua;
- VI. **Niveles de gobierno:** Son aquellos que conforman el estado mexicano, es decir, el federal, estatal y municipal;
- VII. **Plan estatal:** Plan Estatal de Desarrollo;
- VIII. **Plan nacional:** Plan Nacional de Desarrollo;
- IX. **Presidencia:** Se refiere a quien ocupe la titularidad de la presidencia de la asamblea plenaria del comité de planeación;
- X. **Programas de mediano plazo:** Son instrumentos de planeación estratégica que establecen prioridades y proyectos para el desarrollo del Estado. Estos programas se elaboran de acuerdo con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y pueden ser sectoriales, regionales, especiales o institucionales;
- XI. **Reglamento:** Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;
- XII. **Órdenes de gobierno:** Son los tres grandes grupos de órganos que conforman el ejercicio del poder soberano del estado mexicano, es decir, el ejecutivo, legislativo y el judicial, los cuales pueden ser a nivel federal o estatal;
- XIII. **Órganos auxiliares:** Son los encargados de proponer políticas públicas según la materia que les competa, con el fin de solucionar determinada problemática, incentivando la participación de los sectores público, social y privado;
- XIV. **Secretaría Técnica:** Se refiere a quien ocupe la titularidad de la secretaría técnica de la asamblea plenaria del comité de planeación;
- XV. **Sistema Estatal de Planeación Democrática:** Es un mecanismo que involucra a la ciudadanía en la creación de políticas públicas. Combina un proceso de planeación participativo, una estructura institucional coordinadora y una red de apoyo para garantizar que las decisiones gubernamentales reflejan las necesidades y valores de la sociedad;

TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y COMPETENCIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN
CAPITULO I
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN

Artículo 3. Para el cumplimiento de sus atribuciones el comité de planeación se integrará por los siguientes órganos:

- A. Asamblea Plenaria;
 - I. La presidencia; que estará a cargo de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado;
 - II. La coordinación general, que estará a cargo de la persona a quien se designa en la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua para coordinar el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua;
 - III. La secretaría técnica;
 - IV. Las personas titulares de las dependencias y entidades estatales que se encuentren establecidas en la legislación estatal vigente.
 - V. Autoridades de todos los niveles y órdenes de gobierno que actúen en el estado, a invitación expresa de la coordinación general, cuando en el orden del día de la sesión haya un tema a tratar que así lo amerite o afecte directamente a la región que represente;
 - VI. Representantes de las organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada, sector social, sector académico, delegados federales, pueblos indígenas, representación municipal y ciudadanía en general, a invitación expresa de la coordinación general, cuando en el orden del día de la sesión haya un tema a tratar que así lo amerite o afecte directamente a la región que represente.
- B. Órganos auxiliares, que como instancias complementarias se determinen.

CAPÍTULO II
DE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN

Artículo 4. Compete al comité de planeación el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar las actividades de la Planeación Estatal de Desarrollo, así como el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- II. Establecer un mecanismo de modificación del Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Establecer y aprobar los reglamentos, lineamientos y reglas, para el comité de planeación, así como las bases y lineamientos generales para la formulación, actualización, instrumentación, control y evaluación del plan estatal y de los programas especiales que de él se deriven;
- IV. Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la elaboración y permanente actualización del plan estatal, buscando su congruencia con los que a nivel global, sectorial y regional formule el gobierno federal;

COTEJADO

OFICINA DE LA C



COORDINACI

- V. Fomentar la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los planes estatales;
- VI. Coordinar el control y evaluación del plan estatal, para adecuarlo a las previsiones de los planes que formule el sector público federal e incidan a nivel estatal, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;
- VII. Formular y proponer a los ejecutivos federal y estatal, programas de inversión, gasto y financiamiento para la entidad, a fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales definen sus respectivos presupuestos de egresos;
- VIII. Sugerir a los ejecutivos federal y estatal, programas y acciones a concertar en el instrumento que se establezca para ello, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del Estado;
- IX. Evaluar el desarrollo de los programas y acciones concertados en el instrumento que se establezca para ello, entre la federación y el estado, e informar periódicamente al respecto al ejecutivo estatal y por conducto de la Secretaría de Bienestar al Ejecutivo Federal;
- X. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo de la entidad;
- XI. Promover la coordinación con otros comités para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de regiones interestatales solicitando, a través de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, la participación de la federación para tales efectos;
- XII. Fungir como órgano de consulta tanto del gobierno estatal como del federal y municipales, sobre la situación socioeconómica de la entidad;
- XIII. Proponer a los gobiernos federal, estatal y municipales, medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento del funcionamiento y la consecución de los objetivos del comité de planeación;
- XIV. Acordar el establecimiento de subcomités sectoriales, regionales y especiales, así como de grupos de trabajo los cuales actuarán como instancias auxiliares del comité y se integrarán conforme a lo que este determine;
- XV. Operar conforme a las disposiciones legales aplicables y a los lineamientos que expida la federación y el estado en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos concertados entre el Estado, la federación, municipios y los sectores social y privado en el marco del instrumento que se establezca para ello;
- XVI. Dar aviso a la Secretaría de Hacienda de todas las adquisiciones de activo fijo que se efectúen a favor del Gobierno del Estado con recursos concertados o convenidos con la federación;
- XVII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos y demás normas aplicables.

SUBERNATURA

ON JURÍDICA

COTEJADO

CAPÍTULO III

DE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN

Artículo 5. Compete a la asamblea plenaria el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas acerca de la aplicación y orientación de las políticas de planeación que rijan al estado;
- II. Aprobar la formulación del proyecto del plan estatal, sus modificaciones y actualizaciones;
- III. Aprobar los reglamentos, lineamientos y reglas propuestas en el comité de planeación en el ámbito de su competencia, así como las bases y lineamientos generales para la formulación, actualización, instrumentación, control y evaluación del plan estatal y de los programas especiales que de él se deriven;
- IV. Conocer y aprobar el plan anual de trabajo, el informe anual de actividades, así como los mecanismos y reglas de funcionamiento del comité de planeación;
- V. Establecer y conocer de la creación, modificación o supresión de los órganos auxiliares, según corresponda;
- VI. Aprobar las medidas que estimen convenientes para el mejor funcionamiento del comité de planeación;
- VII. Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación interinstitucional que favorezcan al desarrollo estatal;
- VIII. Propiciar la vinculación con otras estructuras de planeación para el desarrollo sostenible;
- IX. Desarrollar e implementar los mecanismos de consulta y participación ciudadana en los procesos de planeación;
- X. Conocer y opinar acerca de los programas de mediano plazo que formulen los órganos auxiliares, así como verificar su congruencia con el plan nacional, los programas que deriven de estos, así como con el plan estatal;
- XI. Proponer la orientación de los programas de inversión, gasto y financiamiento de la federación en el estado hacia el cumplimiento de los objetivos, estrategias y compromisos establecidos en el plan estatal y en los programas de desarrollo;
- XII. Constituir grupos de trabajo para la realización de tareas específicas;
- XIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos y demás normas aplicables.

Artículo 6. Para el desarrollo de las sesiones de la asamblea plenaria se considerará lo siguiente:

- I. El comité de planeación deberá ser instalado dentro de los tres primeros meses a partir de la toma de protesta de la persona titular del Ejecutivo Estatal;
- II. La convocatoria con el orden del día, para las sesiones ordinarias deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles previos a la fecha de su celebración y será la coordinación general quien convoque a quienes integran el comité de planeación a efecto de tomar los acuerdos necesarios y ejercer las atribuciones de su competencia;
- III. Las y los integrantes de la asamblea, podrá presentar por escrito sus sugerencias con respecto a la modificación o adición de temas al orden del día, a través de la coordinación general, por lo menos 48 horas antes de la sesión;

COTEJADO

OFICINA DE
COORDINACIÓN

- IV. Se tendrá que contar con un quórum de por lo menos la mitad más uno de quienes se convocaron a la sesión. Las decisiones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de quienes estén presentes y en caso de empate, la presidencia o su suplente tendrá voto de calidad;
- V. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias dependiendo de la naturaleza de los temas a tratar. En sesión ordinaria siempre se presentará el plan anual de trabajo y el informe de actividades del año anterior;
- VI. El comité de planeación sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al año y podrá llevar a cabo sesiones extraordinarias cuando se consideren necesarias, previa convocatoria por parte de la coordinación general, por lo menos 48 horas antes de su celebración.

SECCIÓN I

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 7. Son atribuciones de quien ocupe la presidencia:

- I. Presidir las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias y, cuando lo considere, las sesiones de los órganos auxiliares que formen parte del comité de planeación;
- II. Representar al comité de planeación ante las autoridades, instancias e instituciones;
- III. Proponer, en la asamblea plenaria, la creación, modificación o extinción de órganos auxiliares, y la división administrativa en regiones del estado y los ejes estratégicos del desarrollo estatal;
- IV. Someter a consideración de la Persona Titular del Ejecutivo Federal, las resoluciones de la asamblea plenaria cuando la naturaleza e importancia lo requiera;
- V. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos y demás normas aplicables.

SECCIÓN II

DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 8. Son atribuciones de quien ocupe la coordinación general:

- I. Coordinar las acciones generales del comité de planeación;
- II. Representar al comité de planeación ante toda clase de autoridades e instituciones, en suplencia de la Presidencia;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea plenaria;
- IV. Formalizar la invitación a las personas que se mencionan en el artículo 5 del presente reglamento, para que participen en el comité de planeación.
- V. Expedir constancias y certificaciones de asuntos, acuerdos, extractos y documentos relativos a las funciones de la Coordinación General a su cargo y respecto de documentos que obren en sus archivos;
- VI. Crear los espacios y mecanismos de participación y consulta ciudadana, relacionadas con los objetivos del comité de planeación, con la colaboración de las dependencias y entidades estatales;

- VII. Formular el plan anual de trabajo del comité de planeación, así como el informe anual de actividades y ponerlo a la consideración de la asamblea plenaria;
- VIII. Coordinar la elaboración de los reglamentos, lineamientos y reglas propuestas en el comité de planeación en el ámbito de su competencia, así como las bases y lineamientos generales para la formulación, actualización, instrumentación, control y evaluación del plan estatal y de los programas especiales que de él se deriven y ponerlos a consideración de la asamblea plenaria;
- IX. Supervisar el seguimiento a los acuerdos de la asamblea plenaria;
- X. Informar a la asamblea plenaria acerca de la ejecución de los acuerdos tomados en sesiones extraordinarias;
- XI. Proponer, en la asamblea plenaria, y en suplencia de la presidencia, la creación, modificación o extinción de órganos auxiliares, y la división administrativa en regiones del estado y los ejes estratégicos del desarrollo estatal;
- XII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos y demás normas aplicables.

SECCIÓN III

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 9. Son atribuciones de la persona titular de la secretaría técnica:

- I. Auxiliar a la presidencia en la conducción de la sesión de la asamblea plenaria;
- II. Apoyar en el pase de lista y verificación del quórum de la asamblea plenaria;
- III. Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas que corresponden al comité de planeación;
- IV. Colaborar en la formulación, actualización e instrumentación del plan estatal, cuando así se acuerde en sesión de la asamblea plenaria y siguiendo los lineamientos dictados por el comité de planeación;
- V. Apoyar en la elaboración de las actas de las sesiones del comité de planeación;
- VI. Sugerir a la Presidencia programas y acciones a concertar entre los diferentes niveles de gobierno;
- VII. Participar en la constitución de los órganos auxiliares del comité de planeación;
- XIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos y demás normas aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

Artículo 10. Los órganos auxiliares se dividirán en:

- I. Subcomités regionales: los cuales se constituirán en función de la regionalización establecida en el plan estatal o en documento oficial desarrollado para su determinación;
- II. Subcomités sectoriales: mismos que se conformarán en atención a los sectores que se consideren prioritarios en el estado de acuerdo con la situación actual del desarrollo social y económico de la entidad;

- III. Subcomités especiales: quedarán constituidos en función de los temas coyunturales de la situación del estado o bien para tópicos cuyas características no abarquen los dos anteriores;
- IV. Grupos de trabajo: se constituirán y conformarán en función de los objetivos asignados en el acuerdo de creación correspondiente.

Solo podrán ser constituidos por acuerdo de la asamblea plenaria del comité de planeación, con excepción de los grupos de trabajo.

Artículo 11. Los órganos Auxiliares se conformarán de la siguiente manera:

- I. Una presidencia: a cargo de quien designe la coordinación general del comité de planeación, cuyas actividades se relacionen directamente con las del sector, región o actividad específica de que se trate;
- II. Una secretaría técnica: a cargo de quien designe el delegado federal de la Secretaría de Bienestar, en la entidad o, quien ejerza las funciones de la representación del gobierno federal en el estado;
- III. Las y los presidentes municipales, a invitación expresa de la persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar, y cuyos municipios se encuentren dentro de la región o tengan injerencia directa respecto al sector o especialidad;
- IV. Representantes de las dependencias y entidades estatales, a invitación expresa de la persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar y cuyas acciones se ubiquen dentro del sector, región o actividad específica;
- V. Representantes de las organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada, sector social, sector académico, delegados federales, pueblos indígenas, representación municipal y ciudadanía en general, a invitación expresa de la persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar y que tengan relación directa con el desarrollo y planeación de la región, sector o especialidad de que se trate.

En el acuerdo de creación del órgano auxiliar, se definirán los propósitos, objetivos y metas, así como su integración, facultades, vigencia y demás cuestiones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del mismo.

La conformación de los órganos auxiliares podrá ser distinta a la establecida en el presente artículo, siempre y cuando la asamblea plenaria lo acuerde y se contemple la existencia de la Presidencia y la Secretaría Técnica.

Artículo 12. Compete a los órganos auxiliares el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Participar, en su caso, en la formulación del informe anual de actividades del comité de planeación, por conducto de quien ocupe la Presidencia del respectivo órgano auxiliar;
- II. Coadyuvar con el comité de planeación en la formulación y actualización del programa regional que corresponda;
- III. Proponer a los municipios los temas o ejes que consideren deban ser incluidos en sus planes de desarrollo;

- IV. Promover la participación social en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación de las propuestas para la planeación estatal;
- V. Apoyar al comité de planeación en la implementación de mecanismos de consulta y participación social;
- VI. Recibir y analizar las observaciones, propuestas o solicitudes de modificación del plan estatal y remitirlas al comité de planeación, a través de la coordinación general;
- VII. Proponer al comité de planeación, a través de la coordinación general, la creación de subcomités especiales que atiendan un tema particular de la región o área geográfica específica;
- VIII. Dar seguimiento y evaluar los resultados e impactos de los instrumentos de planeación en el ámbito de su competencia;
- IX. Dar continuidad a los trabajos de planeación estatal en el sector al que pertenezcan o tema de su especialidad;
- X. Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos programáticos, metas y objetivos del plan estatal;
- XI. Elaborar el plan anual de trabajo del órgano auxiliar y notificar su contenido a la coordinación general;
- XII. Establecer, en coordinación con el comité de planeación y los organismos municipales de planeación de la región, los mecanismos de planeación de la región para generar y actualizar la información para la planeación del desarrollo regional;
- XIII. Establecer mecanismos de coordinación con los demás órganos auxiliares, según corresponda, con el fin de contribuir a la planeación para el desarrollo del estado;
- XIV. Definir prioridades sectoriales, regionales o específicas en materia de planeación, para facilitar la integración de los programas estatales;
- XV. Difundir los objetivos y metas sectoriales, regionales o específicas, contemplados en los programas de desarrollo entre las dependencias y entidades estatales;
- XVI. Sugerir las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del órgano auxiliar;
- XVII. Presentar un informe anual de labores a la coordinación general;
- XVIII. Presentar un informe final de labores, una vez cumplido el objeto para el cual se creó el órgano auxiliar o en caso de ser disuelto por acuerdo de la asamblea plenaria;
- XIX. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos y demás normas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS SUPLENCIAS Y AUSENCIAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN

Artículo 13. Las ausencias temporales de quien ocupe la titularidad de la Presidencia serán suplidas por quien ocupe la titularidad de la Coordinación General del Comité de Planeación o en

COTEJADO

OFICINA DE LA
COORDINAC

caso de ausencia de esta, por quien ocupe la titularidad de la Subsecretaría Técnica y de Seguimiento de la Oficina de la Gobernatura del Estado o por la persona que sea designada para tal efecto, por la titular de la Presidencia.

Artículo 14. Las ausencias temporales de quienes ocupen la titularidad de la Coordinación General y de la Secretaría Técnica y de Seguimiento de la Oficina de la Gobernatura del Estado, serán suplidas por la persona que sea designada para tal efecto por la persona titular de dichas áreas respectivamente.

Artículo 15. Las ausencias temporales de las personas titulares de las dependencias y entidades estatales, así como de las autoridades de todos los niveles y órdenes de gobierno que actúen en el estado, que integren el Comité de Planeación, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, y en caso de no existir dentro de la estructura orgánica, se suplirán por la persona que sea designada para tal efecto, por la persona titular correspondiente.

Artículo 16. Las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada, sector social, sector académico, delegados federales, pueblos indígenas, representación municipal y ciudadanía en general, serán suplidas por quienes estos determinen.

Artículo 17. Las ausencias definitivas, se registrarán conforme a las normatividades expresas y vigentes específicas que apliquen para cada una de las personas que integran el Comité de Planeación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de marzo de 2018; y se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a lo previsto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. En los casos no previstos en el presente Reglamento Interior y en los que se presente controversia en cuanto a su aplicación y observancia, será el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua quien los resuelva.

En Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del 2024, los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, aprueban la emisión del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.



COTEJADO

ATURA
JICA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PLENARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO
18 de diciembre de 2024
Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado

DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
1 OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	Karla Gabriela Ramos Pdz.	
2 SECRETARÍA DE HACIENDA	Olga Verónica Serrano R	
3 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Lic. Oscar Ortiz Luna	
4 SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	Ignacio Ramirez Sobrú	



VATURRA
DICA

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PLENARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO**

18 de diciembre de 2024

Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado

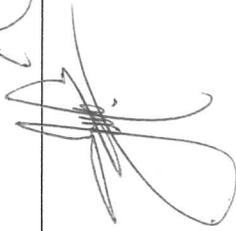
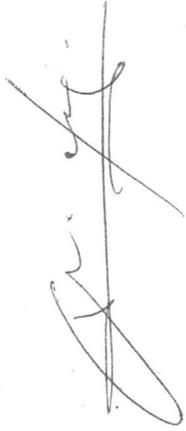
DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
5 CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	Yaira Gove	
6 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	José David Flores Carreras	
7 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	Dionora Siller	
8 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	Federico Acevedo	



**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PLENARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO**

18 de diciembre de 2024

Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado

	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
9	SECRETARÍA DE TURISMO	<i>Eduardo Cabada</i>	
10	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	EDUARDO CABADA	
11	SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	Ulises Fernández	
12	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		

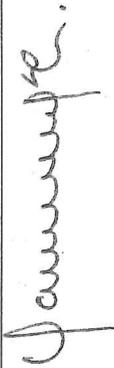
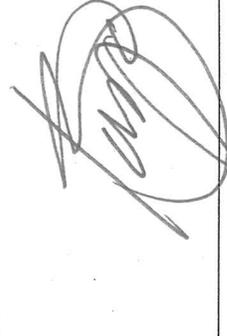


INATURA
DÍDICA

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PLENARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO**

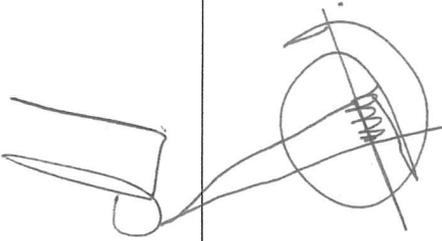
18 de diciembre de 2024

Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado

	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
13	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN	Paulina Castilla	
14	SECRETARÍA DE SALUD	ALBERTO MARTÍNEZ BAYLÁN	
15	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL	SUSANA ISELA BAZALDA MARTÍNEZ	
16	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	Doa. Mairo G. Ortensio F	



**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PLENARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO**
18 de diciembre de 2024 Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado

DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Osiel Torres Molina	
SECRETARÍA DE CULTURA	Rebeca Alejandra Enríquez Gutiérrez	
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	José Antonio Chávez Rodríguez	
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD	Fernanda Molina	

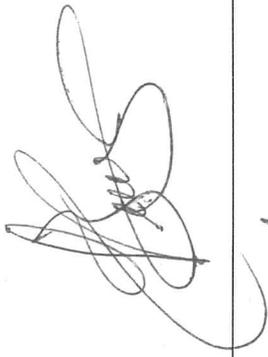
VATURA

DICA

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PLENARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO**

18 de diciembre de 2024

Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado

DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
21 PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		
22 INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES	Adhemi Aguilard.	
23 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	Emilio Reyes Jimenez	
24 COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	Hilda Nandi Zbrate Tajun	

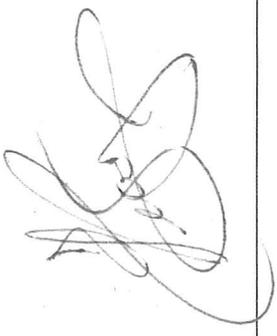


COTEJADO

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PLENARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO**

18 de diciembre de 2024

Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado

	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
25	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO	Ramses López Mendosa	
26	INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA	Tamia Teporacy Romero del Arrieno	
27	COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	Ana Cristina Anaya Meléndez	
28	DIRECCIÓN GENERAL DEL DIF ESTATAL	Emilio Siles Jiménez	

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PLENARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO**

18 de diciembre de 2024

Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado

	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
29	COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL	WALTER IGNACIO RAMALDON ESTRADA	
30	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN JUÁREZ	Ricardo Vega Rochyquez	
31	REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO		
32	SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		



JATURA

DICA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO

18 de diciembre de 2024

DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
1 ICAS	Abd. Mario Mata Carrasco	
2 S. SALUD	JOSE ANGE POCHICO QUIMAZ	
3 S. Educación	CP. Manuel Sergio Roman Medan	
4 Congreso del Estado	Roberto Arturo Medina Aguirre	

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO

18 de diciembre de 2024

5	Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado FSTSE	Antoniá Alejandra García Villanueva	
6			
7			
8			

NATURA
IDICA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO	
18 de diciembre de 2024	Representantes Congreso Local y Representantes Indígenas

DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
1 REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	Sigfredo Corral	
2 REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		
3 REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		
4 REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		

NATURA

DICA

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO**

18 de diciembre de 2024 Representantes Congreso Local y Representantes Indígenas

5	REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		
6	REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		
7	REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		
8	REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		



DICA

ATURA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO		Representantes Congreso Local y Representantes Indígenas
18 de diciembre de 2024		
9	REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA	
10	REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	Esthela García B Bertha Vega Cruz Rosa María Batista Cochipachi Rosa
11	REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	
12	REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	Margarita González G. Margarita González G.
13	REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	Maria Luisa Bustillos Gardoa Mta. Luisa Bustillos



NATURA
INDICA

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO
18 de diciembre de 2024**

Representantes Congreso Local y Representantes Indígenas

14	REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	Isabel Hernández	Isabel Hernández
15	REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	Reyna Durán Morales	Reyna Durán M.
16	REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	Maria Alejandra Bautista García	Maria Alejandra B. G.
17	REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE DELICIAS	Norma Avelar Olivas	



INATURA

INDICA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO		Representantes Congreso Local y Representantes Indígenas	
18 de diciembre de 2024			
18	REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE DELICIAS	Rebeca Jaacez Paxton	Rebeca Jaacez Paxton
19	REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE DELICIAS	Olga Rayan Bustillos	+
20	REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE CARICHÍ	Maria Catalina Pérez	Maria Catalina Pérez
21	REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI		



URA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
 DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO

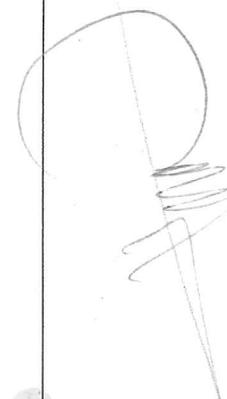
18 de diciembre de 2024 Representantes Congreso Local y Representantes Indígenas

22	REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA	maria Luisa Chacarito ortiz	maria Luisa Chacarito ortiz
23	REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE BOCOYNA	ALEJANDRO HERNANDEZ CRUZ	
24	REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	ALEJANDRO HERNANDEZ CRUZ	ALEJANDRO HERNANDEZ CRUZ

NATURA

ADICIONA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO	
18 de diciembre de 2024	Organismos Autónomos y Sindicatos

DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
1 INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Silvia Yadisa Ramos Meza en representación de Dr. Sergio Rafael Pacio Guzmán.	
2 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	En Representación Marcela Herrera Sandoval Directora de Planeación	
3 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ		
4 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II	EN REPRESENTACIÓN DE SUSANA JOSEFINA ESCARCEGA CASTELLANOS DIRECTORA DEL PLANTEL 4AQUÍ. EMITH SOLÍS MARTÍNEZ	

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO
18 de diciembre de 2024**
Organismos Autónomos y Sindicatos

DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
5 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA		
6 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CECYTECH).	ADRIANA RUIZ	
7 COLEGIO DE CHIHUAHUA	Don Miguel Ochoa Vargas	
8 SINDICATO DE FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	Antonio Alejandra García Villanueva	

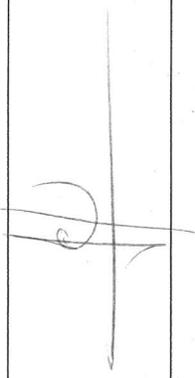


COTEJADO

NATURA
DICA

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO
18 de diciembre de 2024**

Organismos Autónomos y Sindicatos

	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
9	SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO		
10	COORDINADORA DE ASESORES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA		
11	SECRETARIO GENERAL DE LA CTM	José Antonio López Durán	
12	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD SECCIÓN 52		
13	CONSEJO DIRECTIVO DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE CHIHUAHUA	Marcelo Ochoa Molina	



**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO
18 de diciembre de 2024**

Presidencias municipales

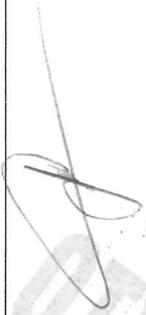
DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
1 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES		
2 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS	Edardo Aaron Ruales F.	
3 PRESIDENCIA MUNICIPAL MAGUARICHI		
4 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHÍNPAS	Sebastián F. González	

ATA
ACTA

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO**

Presidencias municipales

18 de diciembre de 2024

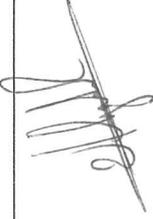
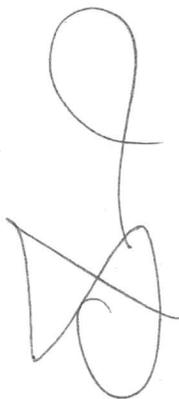
DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
5 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE	Felipe Nolasco Ramirez Vega	
6 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ	Ivan Alejandro Gutierrez	
7 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA	José Villalobos Ortega	
8 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MORELOS	Dionicio Ruiz Córdova	



ATA
ATA

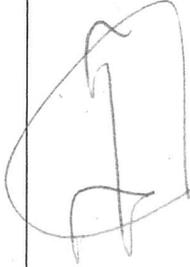
LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO
18 de diciembre de 2024
Presidencias municipales

DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
9 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI	José Miguel Yañez	
10 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI En Representación	Enrique Meléndez Barrera	
11 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO	Salvador F. Villa Dguez	
12 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ EN REPRESENTACIÓN DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	MARIO MENDOZA PAREDES	

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO			
18 de diciembre de 2024			
Presidencias municipales			
DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA	
13 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC en representación.	Victor Hugo Delgado López		
14 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS	José Valeriano		
15 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA En representación del Presidente Municipal	Verónica Rodulfo		
16 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL Salvador Calderón			

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO
Representantes federales**

18 de diciembre de 2024

DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
1 DIPUTADA FEDERAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CHIHUAHUA		
2 DIPUTADO FEDERAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CHIHUAHUA Y PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
3 SENADOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CHIHUAHUA		
4 DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	Rafael Mata Márquez	



**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO**
Representantes federales

18 de diciembre de 2024

	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
5	OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SEDATU	Beatriz Anselma Maga Penneias	
6	OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Ara Guadalupe López González	
7	COORDINACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA DEL INEGI	Carlos A. de Nájera	
8	OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA DEL INPI	Julio Ernesto Berlanga Nevárez	

EL QUE SUSCRIBE, LIC. JOSÉ CARLOS RIVERA ALCALÁ, COORDINADOR JURÍDICO DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO;

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSISTENTE EN TREINTA Y SEIS FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL, EXACTA Y COTEJADA CON EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL, TUVE A LA VISTA Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 15 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

GUBERNATURA



COORDINACIÓN JURÍDICA

[Handwritten signature]

LIC. JOSÉ CARLOS RIVERA ALCALÁ
COORDINADOR JURÍDICO DE LA
OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO



SIN TEXTO

SIN TEXTO